



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la urgente declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances establecidos en la ley n° 1857, a los productores del Valle de General Conesa, solicitando para tal fin que la Comisión de Emergencia Agropecuaria evalúe la magnitud de los daños y la duración de la emergencia, en función del período que demandará la recuperación de las explotaciones afectadas.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que con la premura del caso provea a los productores primarios del Valle de General Conesa, los apoyos crediticios e impositivos, prórrogas y exenciones que prevé la ley n° 1857.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado solicite en forma urgente a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, la homologación correspondiente en los términos de la ley nacional n° 22.913.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 249/1997**